



**P**OR el Conde de Pernia, vecino de esta Villa, y otros varios sugetos, dueños de palomares en diferentes Pueblos de el Reyno, se ha acudido al Consejo por su Sala de Justicia, quejandose del abuso que generalmente se hace del permiso que se dá por el Capitulo 9. de la Real Cedula de veda de caza, y pesca de 16. de Enero de 1772. para tirar con escopeta á las Palomas, con lo que experimentan considerables perjuicios; para cuyo remedio han pedido se tomase la correspondiente providencia. Y en su inteligencia teniendo presente lo expuesto por el Señor Fiscal. Ha sido servido el Consejo declarar que el permiso que se concede por el citado Capitulo 9. de dicha Real Cedula, para que en los tiempos de sementera, y recoleccion de frutos se pueda tirar con escopeta á las palomas, y entonces solo en los sitios, y parages en que se estuviese haciendo la sementera, y no hubiese nacido el fruto, y éste se esté beneficiando, se entienda solo para que por sí puedan hacerlo los dueños de los mismos frutos, ó sus criados, y domesticos, sin permitir las Justicias que otra persona alguna tire á las palomas en aquel tiempo,

Gonzalo Chamorro

